

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 249 de 5 Sbre.)

MISNERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas á 50.000 mozos de los 128.728 de los declarados soldados en el presente año, los cuales darán las Cajas de recluta en los números que para cada una señala el estado núm. 1.

Art. 2.º Los estados números 2 y 3 determinan igualmente los cupos de 1908, por islas y grupos de ellas, en Baleares y Canarias.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento y las Cajas de recluta cumplimentarán este decreto en la forma que determina el capítulo 16 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, lo mismo en la Península que en Baleares y Canarias.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil novecientos ocho.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Fernando Primo de Rivera.

Repertorio general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

Estado núm. 1.

Cajas de recluta de la península.	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	Cupos.
Murcia, 51.	945	359
Cartagena, 52.	980	372
Lorca, 53.	971	369
Cieza, 54.	1.413	536

Aprobado por S. M.—Primo de Rivera.

(«Gaceta» núm. 246 de 2 Sbre.)

Número 1.990.

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría.

Relación de los pleitos, incoados ante esta Sala.

Número 2.043.—D.ª Paula Aznar Gómez, de Cieza (Murcia), contra Real orden del Ministerio de Fomento de 6 de Junio de 1908, sobre aprobación del deslinde del monte número 92 del catálogo de los de utilidad pública de Murcia denominado «Sierra del Buey».

Número 2.045.—D.ª Caridad y Doña Emilia Zamora y Alvarez, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 14 de Mayo de 1908, sobre caducidad de las concesiones mineras «La Sorpresa» y «Las Dos Amigas» (Murcia).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 1.º de Septiembre de 1908.—Por el Secretario decano, Ernesto Martínez.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.987.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la PROVINCIA DE MURCIA

Negociado ferrocarriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 22 de Agosto último, dice á este Gobierno lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Ministro de Hacien-

da me comunica con esta fecha, la Real orden siguiente:

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Dionisio Alonso Martínez, en nombre y representación de la Compañía de los tranvías eléctricos de Murcia, desistiendo de llevar á cabo los estudios de las líneas de ferrocarriles secundarios de Calasparra á Caravaca, de Caravaca á Fortuna por Archena y Mula, de Mula á Alcantarilla, de Murcia á Crevillente y de Totana á Mazarrón, cuya autorización le fué concedida por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 5 de Noviembre de 1906, y solicitando la devolución del depósito constituido.

Vistas las certificaciones de los Alcaldes de las localidades interesadas remitidas por el Gobierno civil de la provincia Murcia, en las cuales consta que no existen reclamaciones por daños ni perjuicio alguno con los referidos estudios;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anule la autorización concedida á la Compañía Tranvías Eléctricos de Murcia por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 5 de Noviembre de 1906 para hacer los estudios de las líneas mencionadas de Calasparra á Caravaca, de Caravaca á Fortuna por Archena y Mula, de Mula á Alcantarilla, de Murcia á Crevillente y de Totana á Mazarrón, y se devuelva á la citada Compañía ó á quien legitimamente corresponda la fianza consignada en la Caja general de Depósitos (Tesorería Central) por valor de 10.300 pesetas en metálico, según acredita el resguardo expedido por la misma con fecha 26 de Septiembre de 1906, señalada con los números 345—395 de entrada y 59.956 de registros.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva insertarlo en el *Boletín oficial* de su provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1908.—El Director general, Ricardo Serantes.—Rubricado.—Señor Gobernador civil de la provincia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la orden trascrita se inserta

en este periódico oficial para los efectos que proceden.

Murcia 3 de Septiembre de 1908.

El Gobernador,
Carlos Barroso.

Número 1.995.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 10 de Octubre próximo, á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la primera subasta para el aprovechamiento de 10'25 quintales métricos de esparto arrancado y seco, de los cuales 7'25 se encuentran depositados en la casa forestal de Alquerías y los 3 restantes en la forestal del Estepar, bajo el tipo de tasación de ochenta y dos pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores, se celebrará una segunda licitación el día 20 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á igual hora que la primera; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Alhama, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*.

Madrid 31 de Agosto de 1908.—El Inspector, Pedro de Avila.

Número 1.991.

SECCION DE CUENTAS

Circular.

Dispuesto por Real orden de 18 de Abril de 1905, inserta en la «Gaceta» de 27 del propio mes, por lo que se refiere á los servicios benéficos sanitarios que los Farmacéuticos titulares deben prestar, al pié se detalla relación de los Municipios, con las cantidades que para dichos servicios deben consignar en sus próximos presupuestos; los cuales, á tenor de lo que dispone el apartado 8.º de la mencionada Real orden, confirmada por la de 29 de Septiembre último, no serán autorizados por este Gobierno sinó figuran los créditos necesarios para las expresadas atenciones.

Cantidades que para subvenir á los servicios benéfico-sanitarios, deben consignar en sus presupuestos los Ayuntamientos de dicha provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905, («Gaceta» del 27 del propio mes) confirmada por la de 29 de Octubre de 1906, publicada en la «Gaceta» del 30, y en la del 15 de Septiembre del mismo año, inserta en la «Gaceta» de 2 de Octubre.

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial.	NUMERO de titulares.	Dotación de cada titular, por la prestación de los servicios sanitarios.	Número de familias pobres.	Cantidad aproximada, necesaria para el pago de medicamentos.	TOTAL de la cantidad que requieren ambos servicios.	PUEBLO á que debe agregarse por carecer de farmacia.	OBSERVACIONES
Abanilla..	6.723	1	1.047 30	117	468 »	1.515 30	»	»
Abarán..	3.925	1	767 50	400	1.600 »	2.367 30	»	»
Aguilas..	15.753	3	775 10	»	3.151 »	5.476 30	»	»
Albudeite..	1.339	»	200 85	»	200 85	401 70	»	»
Alcantarilla..	4.986	1	873 60	500	2.000 »	2.873 60	»	»
Aledo..	973	»	145 95	»	145 95	291 90	Totana..	»
Alguazas..	2.579	»	386 85	»	386 85	773 70	»	»
Alhama..	8.410	1	1.216 »	400	1.600 »	2.816 »	»	»
Archena..	4.510	2	425 65	400	1.600 »	2.451 30	»	»
Bemel..	1.617	»	242 55	»	242 55	485 10	Murcia..	»
Blanca..	4.024	1	777 40	296	1.184 »	1.961 40	»	»
Bullas..	7.704	1	1.145 40	»	1.541 »	2.686 40	»	»
Calasparra..	6.428	1	1.027 80	500	2.000 »	3.027 80	»	»
Campos..	1.517	»	227 55	»	227 55	455 10	»	»
Caravaca..	15.804	5	495 11	1.088	4.352 »	6.827 55	»	»
Cartagena..	103.373	»	»	»	»	»	»	Tiene que cumplir lo que determina el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905.
Cehegín..	11.523	1	1.527 30	650	2.600 »	4.127 30	»	»
Ceuti..	2.303	1	445 45	180	720 »	1.165 45	»	»
Cieza..	13.590	1	1.734 »	1.414	5.656 »	7.390 »	»	»
Cotillas..	2.616	»	392 40	»	392 40	784 80	»	»
Fortuna..	6.552	1	1.030 20	254	1.016 »	2.046 20	»	»
Fuente-álamo..	9.964	1	1.371 40	600	2.400 »	3.771 40	»	»
Jumilla..	15.868	4	631 10	538	2.152 »	4.676 40	»	»
Librilla..	3.076	1	586 40	»	75 10	661 50	»	»
Lorca..	69.910	»	»	»	»	»	»	Tiene que cumplir lo que determina el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905.
Lorquí..	1.439	»	215 85	»	215 85	431 70	»	»
Mazarrón..	23.362	»	»	»	»	»	»	Tiene que cumplir lo que determina el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905.
Molina..	8.654	1	1.240 40	348	1.392 »	2.632 40	»	»
Moratalla..	12.816	1	1.656 60	505	2.020 »	3.676 60	»	»
Mula..	12.733	2	917 87	500	2.000 »	3.835 75	»	»
Murcia..	111.693	»	»	»	»	»	»	Tiene que cumplir lo que determina el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905.
Ojós..	1.266	»	189 90	»	189 90	379 80	Blanca..	»
Pliego..	2.913	»	436 95	»	436 95	873 90	»	»
Ricote..	2.604	»	390 60	»	390 60	781 20	Blanca..	»
San Javier..	4.326	»	648 90	»	648 90	1.297 80	Murcia..	»
San Pedro del Pinatar..	2.637	»	395 55	»	395 55	791 10	Id.	»
Torre-Pacheco..	8.858	1	1.260 80	600	2.400 »	3.660 80	»	»
Totana..	13.714	2	966 95	»	2.743 »	4.676 90	»	»
Ulea..	1.194	»	179 10	»	179 10	358 20	Archena..	»
Unión (La)..	28.479	»	»	»	»	»	»	Tiene que cumplir lo que determina el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905.
Villanueva del Río Segura	983	»	147 45	»	147 45	294 90	Archena..	»
Yecla..	18.717	»	»	»	»	»	»	Tiene que cumplir lo que determina el apartado 3.º de la Real orden de 18 de Abril de 1905.

Murcia 4 de Septiembre de 1908.—El Gobernador, Carlos Barroso.

Sexta sección.

Número 1.984.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Juan José Salar Riquelme, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 23 del actual á las once de su mañana y bajo mi presidencia ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de los edificios inútiles llamados carnicería y cárcel vieja, bajo

el tipo de cuatrocientas y ochocientas pesetas respectivamente.

La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en ésta que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, con arreglo al pliego de condiciones que con las certificaciones de posesión que determina el art. 8.º y 15 del Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde la salida

á la puesta de sol, es preciso depositar provisionalmente el 5 por 100 del tipo de subasta, y luego que se adjudique el remate, el favorecido habrá de completar el precio total de dichos edificios.

Los poderes de los que comparezcan á la subasta si se presentan en nombre de otra persona habrán de ser bastanteados por el Letrado de esta villa D. Francisco Bueno García.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones sin que nadie reclamase contra ellas.

Abanilla á 1.º de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Juan José Salar.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento con fecha tal... y de las condiciones que contienen para la enajenación de la carnicería ó cárcel vieja de esta villa, se comprometo á comprar dicha finca con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.967.

Ayuntamiento constitucional DE MAZARRÓN

Año natural de 1908.—Mes de Septiembre.

Distribución de fondos por capítulos y artículos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903.

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
CAPITULO I				
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
» Material de Secretaría y Contaduría.				
» Mobiliario de la Casa Consistorial.				
» Sueldos de empleados.	2081 46			2081 46
» Material de escritorio	200 »	112 50		312 50
» Reemplazos.				
» Junta pericial.				
» Sellos de correos y efectos timbrados.				
» Suscripciones.	50 »		50 »	
» Efectos y mobiliario.		125 »		125 »
» Libros para el Registro civil.				
» Equipo de porteros.				
» Conservación y reparación Casa Ayuntamiento.				
» Quintas.				
» Elecciones.	41 67			41 67
» Juzgado y telégrafo.				
» Padrón de vecinos.				
» Amillaramientos.				
» Gastos menores y de representación.	324 92			324 92
» Alquiler edificio Casa Consistorial.				
» Dotación Profesor música.				
» Evaluación de la riqueza territorial.	83 34			83 34
» Subvención a la banda.				
» Comisiones.				
CAPITULO II				
<i>Policia de seguridad.</i>				
» Alcaldía y Tenencias.				
» Alquiler edificios de la Guardia civil.				
» Mataderos.	750 »			750 »
» Guardia municipal.				
» Sueldos de empleados menores de 1.000 pesetas.				
» Seguro de incendios.				
» Equipo y vestuario de la guardia municipal.		83 34		83 34
» Haberes de los dependientes de policía urbana.				
» Alquiler edificio inspección.				
» Personal de bomberos.				
» Veredas y extraordinarios.	20 84			20 84
» Sociedad Socorros mutuos de bomberos.				
» Socorros de incendios y salvamentos.				
» Animales dañinos.				
CAPITULO III				
<i>Policia urbana y rural.</i>				
» Celadores de policía.				
» Material de alumbrado.				
» Haberes del capataz y peones de limpieza.				
» Gastos generales.	1085 34			1085 34
» Alumbrado.	1366 67			1366 67
» Dependientes de policía urbana				
» Serenos.				
» Personal del barrido.				
» Manutención de caballerías.				
» Limpieza.	167 17			167 17
» Arbolado.	41 67			41 67
» Alquiler almacén policía.				
» Capataz y peones de limpieza.				
» Riego de calles.				
» Mercados y puestos públicos.				
» Animales dañinos.	41 67			41 67
» Mataderos.	83 25			83 25
» Dotación del Inspector de carnes				
» Haberes del peón fontanero.				
» Extríngrina para la matanza de perros.				

Artículos.	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Cementerios.	162 70			162 70
» Aguas.	60 84			60 84
» Material del barrido.				
» Padrón vecinal.				
» Deslinde y amojonamiento.				
CAPITULO IV				
<i>Instrucción pública.</i>				
» Retribuciones.				
» Profesor en la escuela de Barranda.				
» Material para dicha escuela.				
» Alquileres de edificios.	302 03			302 09
» Escuelas de párvulos.				
» Premios y subvenciones.	204 17			204 17
» Escuela elemental de industrias.				
» Escuelas graduadas y adultos.				
CAPITULO V				
<i>Beneficencia.</i>				
» Subvenciones a Establecimientos benéficos.				
» Médicos y practicantes.				
» Vacunaciones.				
» Gastos generales.	618 67			618 67
» Casa de Misericordia.				
» Auxilios benéficos.				
» Medicinas a enfermos pobres.				
» Socorros domiciliarios.	500 »			500 »
» Socorros y conducción de pobres transeuntes.	12 50			12 50
» Idem a emigrados pobres.	8 34			8 34
CAPITULO VI				
<i>Obras públicas.</i>				
» Arreglo de calles.				
» Peones camineros.				
» Conservación de carreteras.				
» Entretenimiento de edificios.				
» Caminos vecinales y puentes.	333 34			333 34
» Fuentes y cañerías.	250 »			250 »
» Alcantarillas.	41 67			41 67
» Gastos de caminos.				
» Personal de fuentes y cañerías.				
» Personal de adoquinado.				
» Obras públicas.				
» Matadero.	41 67			41 67
» Aceras y empedrados.	250 »			250 »
» Personal y material de obras públicas.				
» Ampliación.				
» Reparación de la Casa Consistorial.	41 67			41 67
» Cementerio.	250 »			250 »
» Adquisición adoquines recerco.				
CAPITULO VII				
<i>Corrección pública.</i>				
» Personal del depósito municipal	60 84			60 84
» Conducción de presos pobres a la cárcel del partido.				
» Gastos carcelarios.				
» Cárcel del partido.	457 90			457 90
» Socorros a presos y detenidos.	20 84			20 84
CAPITULO VIII				
<i>Montes.</i>				
» Deslinde y amojonamiento.				
» Personal.				
» Aprovechamientos comunales.				
» 20 por 100 del valor de los montes.				
» Montes.				
CAPITULO IX				
<i>Cargas.</i>				
» Subvención Escuela de párvulos				
» Jubilados y pensionistas.				
» Peatones conductores.				
» Censos corrientes.				
» Funciones y festejos.			250 »	250 »
» Pensiones.	325 »			325 »
» Reformas sociales.				
» Créditos reconocidos.	78 »			78 »
» Comisión de ensanche.				
» Subvenciones y compromisos varios.	362 50			362 50

Pesetas

Pesetas

	Gastos obligatorios de pago.		Gastos de carácter voluntario.	TOTAL
	Inmediato	Diferible		
	Pesetas.	Pesetas.		
» Alquiler edificio del Colegio.				
» Idem id. de Correos y Telégrafos				
» Idem cuartel Guardia civil de esta ciudad.				
» Litigios.	41	67		41 67
» Cronista.				
» Intereses de inscripciones (gastos para el cobro de los).				
» Teléfonos.				
» Suministros al ejército.	166	67		166 67
» Expropiaciones.				
» Alquiler cuartel Guardia civil de Archivel.				
» Encabezamiento de consumos.				
» Premio por expedición de cédulas personales.				
» Letrado consultor.				
» Contingente para gastos provinciales.	2576	77		2576 77
» Contribuciones propios pesas y medidas.				
» 20 por 100 de propios y comunes	137	80		137 80
» Cupo de consumos para la Hacienda.	15231	63		15231 63
» Impuesto de consumos.				
» Auxiliar Registro civil.				
» Alojamientos.				
» Bagajes.				
CAPITULO X				
<i>Obras de nueva construcción.</i>				
» Contratista construcción Casa Consistorial.				
» Obras de la plaza de España.				
» Escuela superior de industria.				
» Obras reparación nuevo gobierno militar.				
CAPITULO XI				
<i>Imprevistos.</i>				
Unico. Imprevistos.	250	»		250 »
CAPITULO XII				
<i>Resultas.</i>				
Unico. Obligaciones de presupuestos cerrados.	1000	»		1000 »
TOTALES.	30125	28	320 84	250 » 30696 12

En Mazarrón á 28 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Luis Zapata—El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Octava sección.

Número 1.996.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Andrés Gallardo de las Heras, Juez de primera instancia y su partido.

Por el presente y término de veinte días se sacan á pública subasta con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes que á continuación se expresan, embargados á Doña Luisa Ametller y Martos, en los autos ejecutivos que contra la misma, asistida de su esposo el Excelentísimo Señor Don Luis Pascual del Póvil, se siguen á instancia de Don Ramón Carlos Roca y Sanz de Andino, sobre pago de diez y seis mil pesetas de principal, intereses y costas.

Pesetas.

Primera. Un trozo de terreno destinado á solares y situado en el barrio de Peral, paraje ó finca de los Palmeros y que se marca en el plano con el nombre de manzana letra G, que mide, según escritura, una superficie de tres mil doscientos

ocho metros cuadrados, distribuidos, según dicho plano, en cuatro solares, que mide cada uno ciento ochenta y cuatro metros y en diez y seis menores que miden á ciento cincuenta y cuatro metros con cincuenta decímetros, sumado pues entre los veinte solares, la superficie total indicada para la manzana G; que linda Norte propiedad de Doña Luisa Ametller, ó sea la finca de donde se segrega, está designado el terreno adyacente por este linderó en el plano, como calle marcada con el número tres; por Oeste otra calle señalada con el número siete, también de la misma propiedad, y por Este y Sur las calles números ocho y cuatro, también terreno de dicha señora y de la hacienda de origen; tasada en. . . . 6.784

Segunda. Otro trozo de terreno destinado también á solares, al Sur de la manzana anterior y señalado en el dicho plano con la letra H, mide igualmente, según escritura, tres mil doscientos ochos metros cuadrados, comprendiendo dentro de su perímetro el mismo número de

solares que el anterior y de iguales cabidas; y linda por sus cuatro vientos cardinales con terrenos de la misma hacienda dejado para calles, y señaladas con los números cuatro, siete, ocho y cinco del repetido plano parcelario; tasado en. . . . 6.784

Tercera. Otro trozo de terreno, situado donde las anteriores fincas, y que en el mismo plano reseñalo como dos grupos de solares, marcados con las letras N y M, y que mide todo él una extensión superficial de mil ochocientos setenta y un metros cuadrados; lindando por Norte calle en proyecto designada en terreno de la hacienda de donde se segrega, con el número seis, y su prolongación, previo convenio con Don Antonio Jiménez; Este tierras del mismo Jiménez, antes propiedad de Don Cayetano Rápalo, y más tierra de la finca de donde se segrega, propia de Doña Luisa Ametller ó sea la proyectada calle señalada con el número seis, y Poniente corredera de los Molinos ó barrio del Peral á Cartagena. Comprende esta finca en el plano diez solares, ó sean cinco la letra M y cinco la letra N; tasada en. . . . 5.613

Cuarta. Otro trozo de terreno destinado en parte á solares, situado donde los anteriores y señalado con el plano con la letra D, mide todo él una superficie de tres mil doscientos metros cuadrados; que lindan: por Oeste con la carretera de esta ciudad á los Molinos ó barrio de Peral, y por los demás vientos con terrenos de la hacienda que se han segregado las anteriores fincas, y que se han dejado para las calles que van señaladas en el repetido plano con los números cuatro, cinco y siete. Este trozo ó manzana letra D, le forman: 1.º Una superficie de seiscientos setenta metros cuadrados, en la que se encuentran construidas cuatro casas, en grupo; que linda por Oeste ó frente la carretera de esta ciudad al barrio de Peral de los Molinos, y por los demás vientos los solares que siguen; y 2.º El resto de la superficie de la manzana D, ó sean dos mil quinientos treinta metros cuadrados, distribuidos en diez y seis solares; que lindan por Oeste las cuatro casas antes nombradas, y por los demás vientos las calles antes citadas y marcadas con el plano con los números cuatro, cinco y siete. El primer grupo ó sea el de las cuatro casas los constituyen: dos que forman ángulo con las calles cuatro y cinco, siendo su construcción reciente de mampostería con verdugadas de ladrillo, cubierta á tres aguas, de teja árabe, tabiques de ladrillo, cielos rasos, suelos de loza mahonesa y de pino del Norte toda la carpintería de taller, están divididas en varias habitaciones, con patio y pozo, todo en buen estado de conservación y primer período de vida, y las otras dos casas son de igual construcción pero con cubierta á dos aguas, de teja plana, patio al Este, ó sea á la espalda, y jardín al

frente ó sea á la carretera, con balaustrada de madera y se encuentra también en buen estado de conservación; tasado en. . . . 19181

Para el remate que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, plaza de San Agustín, número siete, se ha señalado el día diez y nueve del próximo mes de Septiembre á las once de su mañana, y para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta, se hacen las siguientes

Advertencias:

Primera. Que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

Tercera. Que los títulos de propiedad que consisten únicamente en la liquidación de cargas que obran en los autos, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito, para que puedan ser examinados por los licitadores.

Dado en Cartagena á veintisiete de Agosto de mil novecientos ocho. —Andrés Gallardo.—El Escribano, José Bayo.

Número 1.975.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Vicente Diaz Arróniz, accidentalmente, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruyó sumario por el delito de hurto, contra Bibiano Ruiz Conesa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, y á virtud de orden de la Superioridad he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de notificarle el auto de prisión dictado en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á treinta y uno de Agosto de mil novecientos ocho. —Vicente Diaz.—El Actuario, P. D., Andrés Segura.

Anuncios

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández